CONTRATO/CONVENIO Nro.	**ENV-19-09-1226-24**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA/ASOCIADO	**Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.031.876-1
VALOR TOTAL	$115.478.000 Excluidos de IVA.

PRIMERA. OBJETO

Contrato interadministrativo para desarrollar el programa de promoción de lectura, escritura y oralidad en la zona rural del municipio de Envigado, con actividades que vinculen el libro, la palabra y el arte entre todos los ciudadanos, realizadas en espacios no convencionales, instituciones educativas, entre otros.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, hasta el quince (15) de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: FORMA DE PAGO:

El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato en tres (3) cuotas de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: dos (2) cuotas iguales por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($29.272.444)** en los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE, y una (1) ultima cuotas por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS ($56.933.112)** en el mes de DICIEMBRE, previa presentación de la factura o documento equivalente que dé cuenta de la ejecución del total del recurso mes a mes en los informes de gestión del contrato, adjunto al cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral o certificado de parafiscales, para cada periodo correspondiente y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la

supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del contrato, para que el Municipio realice el seguimiento de los costos contratistas a la prestación de servicio, y presentar al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados y demás informes que le sea solicitada durante la ejecución del contrato, en formato impreso y digital con sus respectivas evidencias, si así se requiere.

2. El contratista deberá ofrecer las actividades y programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, así como los culturales establecidos en la propuesta técnica y financiera, concertando con los diferentes actores de la comunidad, los espacios y horarios para el desarrollo de las actividades y programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, así como los culturales establecidos en la propuesta técnica y financiera.

3. El Contratista deberá garantizar cumplimiento de la agenda de actividades pactada, y presentar el detalle en el informe de gestión, garantizando responsabilidad, creatividad, eficiencia, calidad con el fin de satisfacer, las necesidades y expectativas de la comunidad.

4. El contratista deberá designar e informar, el nombre de la persona que servirá como enlace ante la alcaldía de Envigado y el contratista.

5. El contratista deberá recibir y aplicar el protocolo de uso y presentación de la imagen institucional del Municipio de Envigado, con el fin de que ésta sea incorporada de manera adecuada en todas las piezas publicitarias, de información o divulgación de la programación elaborada por el CEFIT y aunar esfuerzos para la producción y divulgación de la agenda cultural del Municipio, lo cual posibilita un mayor impacto y alcance en la consolidación de la oferta cultural del Municipio.

6. El contratista se compromete a prestar los servicios de promoción de lectura, formación de usuarios, agenda cultural y suministrar las respectivas evidencias al supervisor.

7. El contratista se compromete con el Deber de Confidencialidad, toda vez que el municipio de Envigado es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que se generen durante el desarrollo del contrato, en tal sentido le asiste al contratista el deber de hacer uso debido de la información que conoce, y a retornarla al Municipio de Envigado al terminar su vínculo contractual. Así mismo, el contratista no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros, y se compromete a garantizar la reserva de la información económica,

financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

B) EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. 4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. 5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. 6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 9. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. 11. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del contrato. 12. Realizar la promoción y publicidad de los servicios, programas y espacios internos y externos, en conjunto con el Contratista 13. Suministrar los logos e información requerida para las piezas divulgativas, promocionales y demás elementos comunicacionales. 14. Recibir y aplicar el protocolo de uso y presentación de la imagen institucional del CEFIT, con el fin de que ésta sea incorporada de manera adecuada en las piezas publicitarias que el Municipio requiera. 15.. Entregar al CEFIT, el protocolo de uso y presentación de la imagen institucional del Municipio de Envigado, con el fin de que ésta sea incorporada de manera adecuada en todas las piezas publicitarias, de información o divulgación de la programación relacionada con el CEFIT.

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Cultura, designado mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia.

SÉPTIMA. GARANTIAS. En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato/convenio respectivo.

Para la presenta contratación no será necesaria la constitución de garantías debido a que desde la Secretaría de Cultura se realizará un seguimiento constante por parte del supervisor y los pagos se supeditarán a la entrega de los correspondientes informes de gestión y el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PAZ Y SALVO: la entidad pública Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato/convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA.TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos

propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTOY LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Secretaría de Cultura	**Centro de Formación Integral para el Trabajo**
Lina María Vásquez Ángel Secretaria de Despacho Carrera 43 No. 38 Sur - 35 339 4000 Lina.vasquez@envigado.gov.co	Heidimar Duque Gómez Directora Calle 39 Sur 34A 07 444 4560 maria.hurtado@cefit.edu.co

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II